

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE PARA PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

El presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2015 establece en su artículo 36 que la ejecución y operación del Sistema de Protección Social en Salud deberá sujetarse a lo dispuesto por la Ley General de Salud, a las disposiciones reglamentarias de dicha Ley, así como a las disposiciones de carácter general o lineamientos que emitan la Secretaría de Salud o la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

En este sentido la Secretaría de Salud, a través de la Comisión, es la encargada de emitir disposiciones generales o lineamientos sobre el destino de los recursos federales que se transfieran a las entidades federativas por concepto de cuota social y aportación solidaria federal. Particularmente determina que se destinará:

- a. Hasta el 40 por ciento, por concepto de remuneraciones del personal ya contratado directamente involucrado en la prestación de servicios de atención a los afiliados al Sistema.

Sin embargo se menciona que sólo en casos plenamente justificados o excepcionales, la composición de dicho porcentaje podrá modificarse siempre que las características estatales o perfil de salud de la población afiliada lo ameriten.

Lo anterior en el entendido de que dichas modificaciones deberán acreditarse y ser aprobadas por la Secretaría de Salud.

Por otro lado, los convenios de coordinación celebrados entre el Ejecutivo Federal y las entidades federativas en materia del sistema de protección social en salud -Seguro popular- son regulados en cuanto al ejercicio del gasto en el Presupuesto de Egresos de la Federación, PEF, en el cual se ratifica el porcentaje, para personal regularizado y de honorarios, anteriormente señalados.

Actualmente en los estados hemos realizado importantes esfuerzos para tener mayor cobertura en infraestructura hospitalaria. Esto permite acercar a la ciudadanía los servicios de salud requeridos para cubrir con las necesidades de la población, sin embargo no en todos los casos ha sido posible brindarles la atención debido a la falta del personal especializado que opere en las nuevas instalaciones.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EL INCREMENTO DEL PORCENTAJE PARA PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

Lo anterior se debe a que hemos rebasado la capacidad financiera de nuestros estados para el pago de personal. Por ello, es necesario solicitar el apoyo de la Federación para lograr un significativo incremento en el recurso disponible para realizar las contrataciones necesarias.

El Estado tiene la obligación de prestar servicios de salud a la población, sin embargo actualmente tenemos infraestructura médica con personal insuficiente; lo que da como resultado atención deficiente a la ciudadanía.

En este sentido debemos ocuparnos de que en las unidades médicas construidas se brinde el servicio con la más alta calidad y oportunidad, lo que no puede hacerse sin el personal médico calificado.

Derivado de lo anterior es necesario solicitar la formalización de las plazas laborales que no contempla la Ley de Coordinación Fiscal y que se han financiado con cargo al sistema de protección social en salud, como temporales y honorarios; es decir que la proporción de servicios personales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) sea del 43%.

Esta propuesta no debe afectar la composición del presupuesto ni las metas establecidas en las acciones de infraestructura comprometidas entre la Federación y los estados ya que en materia de salud aún tenemos mucho por hacer.

Con base en lo expuesto, propongo que este Pleno de Gobernadores

SOLICITE A LA SECRETARÍA DE SALUD Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CONAGO EL INCREMENTO DEL 40 AL 45 POR CIENTO DEL RECURSO PERMITIDO POR CONCEPTO DE PAGO DE SERVICIOS PERSONALES DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.